



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VILLA YACANTO DE CALAMUCHITA**

Aldo Delio Musumeci – Villa Yacanto – C.P. 5197

E-mail: concejodeliberanteyacanto@gmail.com

VISTO:

La necesidad de disponer la venta de automotores y maquinarias pertenecientes al patrimonio municipal, actualmente en desuso, a los fines de renovar los recursos de la Municipalidad;

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por la norma del artículo 30 inciso 20 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la venta de bienes muebles municipales;

Que los vehículos y maquinarias en cuestión se encuentran identificados como:

- a) Automotor marca Peugeot, modelo Partner Furgón 1.9 D PLC Confort, tipo 2F Furgón 600, año 2010, dominio INX 284, motor N° 10DXDN003666, chasis N° 8AEBSWJYFA6521708.
- b) Automotor marca IVECO, modelo TECTOR 170E22 RSU, año 2009, dominio IID056, motor N° F4AE0681D6014885, chasis N° 8ATA1NFH09X066829.
- c) Maquinaria modelo AA630, Retroexcavadora ASTARSA, año 2021, motor N° YA17037981, chasis N° 171165.
- d) Automotor Marca IVECO, Modelo Daily 55C16, año 2009, Motor N° 7046174, Chasis N° 93ZK53B0198406724.

Que resulta conveniente autorizar su enajenación a través de un Concurso Público de Precios, procedimiento que asegura la transparencia y la igualdad de oferentes;

Que corresponde además establecer un precio mínimo de venta y aprobar el Pliego de Condiciones, que se adjuntará como Anexo I, fijando los medios de pago, plazos y demás requisitos de participación;

Qué, asimismo, a los fines patrimoniales y contables, debe procederse a dar de baja dichos bienes del Inventario de Bienes Municipales;

Que los recursos obtenidos con las ventas serán destinados a la renovación de la flota vehicular municipal;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE VILLA YACANTO

Sanciona con fuerza de

ORDENANZA



ORDENANZA MUNICIPAL N°1119/2025 1

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta, mediante Concurso Público de Precios, de los siguientes bienes:

- a) Automotor marca Peugeot, modelo Partner Furgón 1.9 D PLC Confort, tipo 2F Furgón 600, dominio INX 284, motor N° 10DXDN003666, chasis N° 8AEBSWJYFA6521708, año 2010.
- b) Automotor marca IVECO, modelo TECTOR 170E22 RSU, Año 2009, dominio IID056, motor N° F4AE0681D6014885, chasis N° 8ATA1NFH09X066829.
- c) Maquinaria modelo AA630, Retroexcavadora ASTARSA, año 2021, motor N° YA17037981, chasis N° 171165.
- d) Automotor Marca IVECO, Modelo Daily 55C16, Año 2009, Motor N° 7046174, Chasis N° 93ZK53B0198406724.

ARTÍCULO 2º.- Fijase como precio mínimo de venta:

1. La suma de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000,00) para el vehículo identificado en el inciso a) del art. 1 (Peugeot Partner).
2. La suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES (\$20.000.000,00) para el bien identificado en el inciso b) del art. 1 (IVECO TECTOR 170E22 RSU).
3. La suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00) para el bien identificado en el inciso c) del art. 1 (Retroexcavadora ASTARSA AA630).
4. La suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000,00) para el bien identificado en el inciso d) del art. 1 (IVECO, Modelo Daily 55C16).

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que el Concurso Público de Precios quedará abierto a partir de la aprobación de la presente Ordenanza. Las visitas de inspección de los bienes podrán realizarse a partir del día martes 11 de noviembre de 2025. Las ofertas serán recepcionadas hasta el día viernes 14 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas. Se procederá a la apertura de sobres en sede municipal a las 14:00 horas.

ARTÍCULO 4º.- Ordénase que el llamado sea publicado por todos los medios oficiales y radiales de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita, a fin de garantizar su adecuada difusión y participación pública.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que los fondos obtenidos mediante las operaciones de venta serán destinados a la renovación de la flota municipal vehicular.

ARTÍCULO 6º.- Apruébase el Pliego de Condiciones de Venta, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Ordenanza, en el cual se detallan las condiciones de participación, medios de pago, plazos y demás aspectos de la operación.

ARTÍCULO 7º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos administrativos, notariales y registrales necesarios para efectivizar la transferencia de los bienes.

ARTÍCULO 8º.- Dispónese la baja de los bienes del Inventario de Bienes Municipales, a partir de la fecha en que se concrete su transferencia, debiendo registrarse en los libros y registros patrimoniales correspondientes.



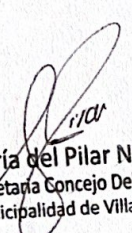
ARTÍCULO 9º.- Créase una Comisión Evaluadora integrada por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo, un (1) representante de cada bloque político del Honorable Concejo Deliberante y un (1) representante del Honorable Tribunal de Cuentas, la cual tendrá a su cargo analizar las ofertas presentadas y recomendar su aceptación o rechazo, especialmente en aquellos casos en que las propuestas no alcancen el precio base establecido.

ARTÍCULO 10º.- Dése copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 11º.- COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1119/2025

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha de 06 de noviembre de 2025, Acta N° 30/2025.


María del Pilar Navarro
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Yacanto




HERNAN BATTISTI
Presidente H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Yacanto